



COMPañIA DE TRANSPORTES PESADO CRUCEROS DE LA ESPERANZA CRUDES P S.A.

RUC 1891746934001

Ambato, 24 de Julio del 2020

Señor:
WILSON RODRIGO HUALLI IZA

GERENTE DE LA COMPañIA DE TRANSPORTES PESADO CRUCEROS DE LA ESPERANZA
CRUDES P S.A.

Ciudad.- Ambato

De mis consideraciones:

Por medio del presente tengo a bien comunicarle a usted señor Gerente, que yo, **HUALLI IZA RUBÉN DANILO**, accionista de la **COMPañIA DE TRANSPORTES PESADO CRUCEROS DE LA ESPERANZA CRUDES P S.A.**, portador de la cédula de ciudadanía número **180430863-1**, he procedido a ceder una **ACCION** que poseo en la compañía, a favor del señor: **HUALLI IZA WILSON RODRIGO**, portador de la cédula de ciudadanía número: **180322393-0**. Lo que pongo en su conocimiento para que se tome nota en el libro de acciones y accionistas, con tipo de inversión nacional, el valor nominal es de 20 dólares y el valor total es de 20 dólares.

Por la atención que se digne a dar a la presente comunicación le anticipo mi agradecimiento.

Firmo conjuntamente con el cesionario de mis acciones.

Atentamente,

SR. HUALLI IZA RUBÉN DANILO
C.C.N.- 180430863-1
CEDENTE

SR. HUALLI IZA WILSON RODRIGO
C.C.N.- 180322393-0
CESIONARIO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 180430863-1


 CEDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**HUALLI IZA
 RUBEN DANILO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
 TISALEO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-07-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** X1333A1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **HUALLI TISALEMA ANGEL OLMEDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **IZA MORETA FANI MATILDE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**AMBATO
 2016-09-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-21

000851778




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019


0005 M JUNTA N.º 0005 - 229 CERTIFICADO N.º 1804308631 CEDULA N.º

HUALLI IZA RUBEN DANILO
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA: **TUNGURAHUA**
 CANTON: **TISALEO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARRÓQUIA: **TISALEO**
 ZONA:

ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

COPIA CERTIFICADA

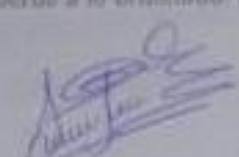
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL (QUERO) DE TUNGURAHUA, Quero, miércoles 18 de abril del 2012, las 09h22. **VISTOS** - RUBÉN DANILO HUALLI IZA, comparece a fs. 4, consigna sus generales de ley y manifiesta que de la partida de matrimonio que acompaña, se viene a conocimiento que contrajo matrimonio con la señora **NANCY JENNY PANIMBOZA YUCCHA**, en matrimonio celebrado en el cantón Tisaleo, el veinticuatro de julio de dos mil ocho y que consta inscrito en el Tomo I, Pág. 33, Acta 33. Añade que durante el matrimonio no procrearon hijos ni adquirieron bienes de ninguna naturaleza, que a inicios del mes de Octubre del 2008 su cónyuge **NANCY JENNY PANIMBOZA YUCCHA**, sin mediar motivo o razón alguna de su parte, en forma voluntaria e injustificada procedió a abandonar el hogar que lo tenían conformado en el barrio El Chileno-La Esperanza, del cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua, encontrándose desde aquella fecha con total abstención de todo tipo de relaciones, razón por la cual dice se ha cumplido el requisito establecido en el Art. 110 numeral 1 inciso segundo del Código Civil vigente, por lo que solicita se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une a **RUBÉN DANILO HUALLI IZA Y NANCY JENNY PANIMBOZA YUCCHA**, y una vez ejecutoriada la sentencia se disponga la respectiva marginación en el Registro Civil correspondiente para que surta los efectos legales pertinentes. Citada la demandada según consta a fs. 8 vta. no comparece a juicio. Se ha cumplido con la audiencia de conciliación y contestación a la demanda, diligencia que se realiza con la asistencia legalizada del abogado del actor. Tramitada que ha sido la presente causa, agotado el procedimiento, encontrándose en estado de resolver, para hacerlo se considera: **PRIMERO** - Se han cumplido las solemnidades sustanciales propias a esta clase de juicios, razón por la cual el mismo es válido. **SEGUNDO** - De conformidad con el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, es obligación del actor probar los hechos propuestos afirmativamente en el juicio. Con la copia certificada de la Inscripción del Matrimonio, a fs. 3 ha justificado que se encuentra casado con **NANCY JENNY PANIMBOZA YUCCHA**, la demandada. En nuestra legislación, rige el principio dispositivo, en efecto, predomina la actividad de las partes para el desenvolvimiento del proceso, consecuentemente les atañe la aportación de los hechos que fundamentan su pretensión y las pruebas de su existencia. El actor da lugar a que se inicie el proceso invocando a su favor la aplicación de determinados preceptos jurídicos, los que exigen la existencia de requisitos o presupuestos que son los hechos constitutivos de la pretensión. El Art. 110 numeral 1 causal segundo que invoca, se refiere al abandono que hubiere durado más de tres años, "El abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, por más de un año ininterrumpidamente. Sin embargo, si el abandono a que se refiere el inciso anterior, hubiere durado más de tres años, el divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges". El demandante estaba obligado a demostrar: a) abandono voluntario e injustificado de cualquiera de los cónyuges; b) que esta consecuente separación se haya dado por un lapso de más de tres años de manera ininterrumpida. **TERCERO** - Dentro del término de prueba, el accionante actúa lo siguiente: pide se reproduzca todo cuanto de autos le fuere favorable, en especial todos y cada uno de los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda, así como la intervención y exposición de su abogado, hecha a su nombre y representación en la audiencia de conciliación; se tome en cuenta la rebeldía en la que incurrió la parte demandada al no haber comparecido a la audiencia de conciliación, lo cual dice será considerado como indicio en contra de la accionada y como negativa simple de los fundamentos de la demanda por no haber contestado la sobre las pretensiones de la parte actora; impugna todo lo que le sea desfavorable; tacha e impugna la prueba de la parte contraria; con la finalidad de justificar los fundamentos de hecho como de derecho de esta acción ha presentado testimonios que obran a fojas 19 y 20 de los autos, que dicen ser ciertos y verdaderos los hechos preguntados. **CUARTO** - Se ha cumplido con los requisitos de procedencia de la causal invocada al probarse procesalmente los elementos fácticos que conforman el abandono por más de tres años, referido en la demanda, previsto en la causal 11, segundo inciso del Art. 110 del Código

Presentado hoy día jueves veinte y cinco de octubre del año dos mil doce a las catorce horas. CERTIFICO - EL SECRETARIO


Abg. Humberto Nuñez
SECRETARIO



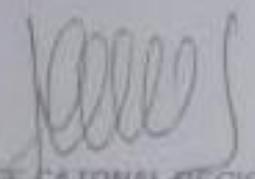
COMISARIA NACIONAL DEL CANTON TISALEO - Tisaleo, 25 de octubre del 2012 a las 14h20. En atención a la comisión que antecede cumplase y devolvase de acuerdo a lo ordenado. NOTIFIQUESE.


Ab. E. Ana Paulina Ortiz Ortiz
COMISARIA NACIONAL DEL
CANTON TISALEO




Abg. Humberto Nuñez
SECRETARIO

En el cantón Tisaleo hoy día jueves veinte y cinco de octubre del año dos mil doce a las catorce horas treinta minutos. NOTIFICO con la sentencia vereda en comisión y auto providencia a esta comisaría al señor JEFE CANTONAL DEL REGISTRO CIVIL DEL CANTON TISALEO - EL SECRETARIO.


JEFE CANTONAL REGISTRO
CIVIL DEL CANTON TISALEO

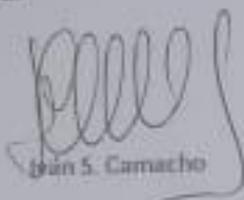

Abg. Humberto Nuñez
SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y
CEDULACION
JEFATURA CANTONAL DE TISALEO

RAZON: La Sentencia de Divorcio que antecede queda inscrita en el libro de Matrimonios
Correspondiente al Año 2008, tomo 01, Pág 33, Acta 33.

Tisaleo, Octubre 26 del 2012.



Juan S. Camacho
Servidor Público de Apoyo 3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE
CIUDADANÍA
N. 180322393-0

APellidos y Nombres:
**HUALLI IZA
WILSON RODRIGO**

Lugar de nacimiento:
**TUNGURAHUA
TISALEO**

Fecha de nacimiento: 1979-02-07
Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **HOMBRE**
Estado civil: **CASADO**
Ana del Rocío
Garcés Capuz





IGM 15 08 566 06

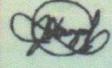
INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**
VI333A1222

APellidos y Nombres del Padre:
HUALLI T ANGEL OLMEDO

APellidos y Nombres de la Madre:
IZA MORETA FANI MATILDE

Lugar y Fecha de Expedición:
**AMBATO
2016-10-04**

Fecha de Expiración:
2026-10-04

Director General: 
Firma del Acedido: 







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0005 M JUNTA N.º
0005 - 230 CERTIFICADO N.º
1803223930 CEDULA N.º

HUALLI IZA WILSON RODRIGO
APellidos y Nombres

PROVINCIA: **TUNGURAHUA**
CANTON: **TISALEO**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **TISALEO**
ZONA:





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



Presidencia de la JRV